



ETAPAS DEL PROCESO DE REFUGIO EN BRASIL



1. Solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado (vía Sisconare y emisión de documentos en la Policía Federal).



2. Análisis del proceso por el Comité Nacional para los Refugiados - Conare.



3. Decisión final del Conare.



4. **Persona es reconocida como refugiada (emisión de documentos en la Policía Federal) O** la persona no es reconocida como refugiada apelación y/o es necesario buscar alternativa para regularización migratoria).

CONOZCA EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA RECONOCIDA COMO REFUGIADA EN BRASIL

Una vez reconocida como refugiada, la persona debe buscar la Policía Federal para solicitar la emisión de la **Carteira de Registro Nacional Migratório (CRNM)**.

ADEMÁS:



Los **derechos** al acceso a los servicios públicos (salud, educación y beneficios sociales) siguen iguales;



La persona reconocida como refugiada tiene acceso a una Carteira de Trabalho e Previdência Social (CTPS) **definitiva**;



La persona tiene derecho a la **reunificación familiar**, extendiendo los efectos del estatus de refugiado a familiares hasta el cuarto grado; **documento de viaje**; y puede solicitar la **naturalización** con un plazo más flexible de 4 años (el período de conteo inicial se remonta a la fecha de la primera solicitud de asilo).



MINISTÉRIO DA JUSTIÇA E SEGURANÇA PÚBLICA



En caso de dudas, acceda:

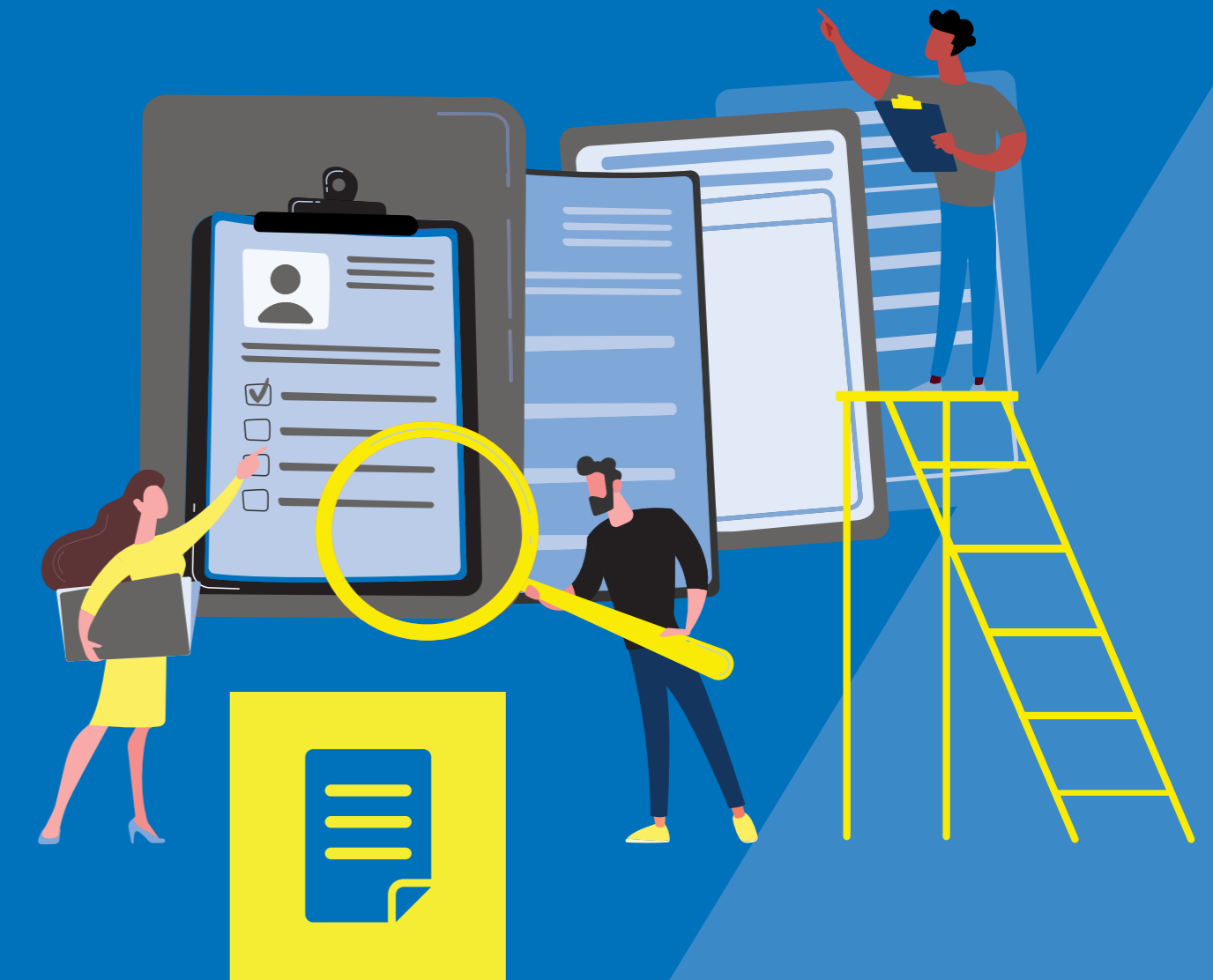
Plataforma Help del ACNUR



Sitio web de la CG-Conare



MINISTÉRIO DA JUSTIÇA E SEGURANÇA PÚBLICA



Conozca el documento de identificación de **la persona reconocida como refugiada en Brasil**



1. CARTEIRA DE REGISTRO NACIONAL MIGRATÓRIO (CRNM)

Es una tarjeta plástica, la Carteira de Registro Nacional Migratório (CRNM) y está **reemplazando gradualmente a la antigua tarjeta RNE (Registro Nacional de Estrangeiro)**. El cambio se produjo después de la Ley de Migración (Ley N° 13.445 de 2017: bit.ly/3wrQ29q). El modelo actual fue definido por la Ordenanza No. 11.264 de 2020 (bit.ly/3D2rXPW).

FRENTE



Foto/imagen del refugiado.

NOMBRE: Nombre y apellidos del/ de la refugiado/a. O **NOMBRE SOCIAL:** cuando esté disponible.

RNM: es una secuencia de una letra, seis números y un dígito que **corresponde al Registro Nacional Migratorio (RNM)** del refugiado. Ejemplo: A123456-7. Si el documento anterior es el DPRNM, el número RNM será el mismo.

FILIACIÓN: Nombre y apellidos de la madre y el padre del/ de la refugiado/a.

VALIDEZ: 9 años desde la fecha de emisión. Se puede encontrar en el código QR que se encuentra en la parte posterior del documento.

DORSO



CPF: Número de registro de contribuyente individual.

CÓDIGO QR: a través del código es posible comprobar la validez del documento.

NOMBRE CIVIL: cuando hay un nombre social en el anverso del documento.

PERIODO DE RESIDENCIA: indefinido.

PROTECCIÓN LEGAL: Ley N° 9.474, de 1997 (Ley de Refugio); o Art. 30, II, inciso e) de la Ley N° 13.445, de 2017 (Ley de Migración), que establece el permiso de residencia para un beneficiario de refugio.

EMISIÓN: fecha de emisión del documento en la Policía Federal.



¿CÓMO OBTENER EL CRNM?

1. Reúna los documentos que tenga. Acceda al sitio web de la Policía Federal para acceder a la lista de documentos y obtener más detalles: bit.ly/3weGhDz.
2. Hay costos de emisión de la tarjeta de CRNM. **Si no tienes recursos para pagar, es posible obtenerla de manera gratuita.** Tienes que rellenar la declaración de hipo suficiencia económica, en base a la Portaria/MJSP n° 218/2018. Si necesitas, busque a la Defensoría Pública de la Unión u organizaciones de la sociedad civil. Para más informaciones acceda a la plataforma HELP del ACNUR: bit.ly/3qi5YiB.
3. Complete el **formulario** (bit.ly/3u9ah0M).
4. Agende una cita en la Policía Federal para emitir y retirar su CRNM.

¡Atención! La CRNM puede no ser emitida inmediatamente. Verifique con la Policía Federal la fecha para retirarlo.



2. REGISTRO NACIONAL DE ESTRANGEIROS (RNE)

El Registro Nacional de Estrangeiros (RNE) es un documento de identificación para personas inmigrantes, incluidas refugiadas, que se emitió hasta finales de 2018 y también tiene la forma de tarjeta. **Está siendo reemplazada por la Carteira de Registro Nacional Migratório (CRNM).**

El modelo es utilizado por personas que fueron reconocidas como refugiadas mientras estaba vigente el Estatuto de Extranjería, Ley N° 6.815 de 1980 (bit.ly/3IOI4Tv), derogada por la Ley de Migración, Ley N° 13.445 de 2017 (bit.ly/3Dmoj3A).

FRENTE



RNE: es el número de registro del refugiado/a: una secuencia de una letra, seis números y un dígito.

VIGENCIA: 9 años desde la fecha de emisión.

NOMBRE: Nombre y apellidos del/ de la refugiado/a.

FILIACIÓN: Nombre y apellidos de la madre y el padre del/ de la refugiado/a.

EMISIÓN: fecha de emisión del documento en la Policía Federal.

DORSO



Foto, impresión digital y firma del/ de la refugiado/a.

PROTECCIÓN LEGAL PUEDE APARECER:

- Ley N° 6.815, de 1980, derogada por la Ley N° 13.445, de 2017 (Ley de Migración);
- Ley N° 9.474, de 1997 (Ley de Refugio);
- Art. 30, II, 'E', de la Ley N° 13.445, de 2017, que establece el permiso de residencia para un beneficiario de refugio.



PERO ENTONCES, ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE CRNM Y RNE?

Hay dos **modelos diferentes** de documentos de identificación para personas refugiadas, dependiendo de cuando haya sido emitido. Hasta 2017, se denominaba Registro Nacional do Estrangeiro (RNE) y a partir de 2018, se llama Carteira de Registro Nacional Migratório (CRNM).

Así, quien tenga un RNE válido no tiene que preocuparse por alterar el documento antes de su plazo de vigencia. Cuando el documento esté a punto de expirar, programe su renovación. Se emitirá el documento, utilizando el nuevo modelo de la CRNM.



¡ATENCIÓN!

- CRNM y RNE son documentos de viaje solamente para los países de Mercosul o Asociados. Para viajar a otros países, debe tener un pasaporte válido u es posible solicitar el pasaporte nacional para extranjero emitido también para personas refugiadas. Si decides viajar con su pasaporte del país de origen, por más de 12 meses o para su país de origen, debe solicitar la autorización del Conare.

Obtenga más información sobre viajes en el sitio web de la CG-Conare (bit.ly/3ti7bZf) o en la plataforma HELP del ACNUR (bit.ly/3MXLENv).

- Para más información sobre modelos de Carteiras de Registro Nacional Migratório (CRNM), ver Ordenanza No. 11.264, de 2020 (bit.ly/3tP3UB4).

